

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 23.205 · 1985

ESTATUTO DEL PERSONAL DOCENTE

Boletín Oficial, 25 de julio de 1985 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Estatuto del Personal Docente

ESTATUTO DEL DOCENTE

LEY N° 23.205

Derógase la Ley N° 20.123 y su Decreto reglamentario N° 7.072/72

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Derógase la Ley 20.123 y su Decreto Reglamentario 7.072/72, que reemplazaban el Artículo 48 de la Ley 14.473 y su modificatoria por Decreto-Ley 1.042/63.

ARTÍCULO 2°. El Artículo 48 de la Ley 14.473 quedará redactado de la siguiente manera:

'Los Directores y Rectores; Vicedirectores y Vicerrectores; Regentes y Jefes Generales de Enseñanza Práctica; Subregentes, Secretarios, Prosecretarios y Secretarios de Distrito; de Enseñanza Pre-primaria, Primaria, Media, Técnica, Superior y Artística podrán acumular hasta doce (12) horas de cátedra o su equivalente. Los precitados cargos de igual o distinta categoría no son acumulables entre sí en ningún nivel de enseñanza.'

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cinco.

JUAN C. PUGLIESE VICTOR H. MARTINEZ

Carlos A. Bravo Antonio J. Macris

— Registrada bajo el N° 23.205 —



VEREDICTA LEYES

Estatuto del Personal Docente. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).